

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR SA, presentaron sus respectivas contestaciones de la demanda dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1300

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria de primera instancia propuesta por la señora **MARTHA CECILIA ACUÑA QUINTANA**, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para celebrar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO en el presente proceso, dentro de la cual se dará aplicación a lo dispuesto en los Arts. 77 y 78 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO** portadora de la T.P. No. 258.258 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines establecidos en el poder legalmente conferido.

CUARTO RECONOCER personería al doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** portador de la T.P. No. 285.297 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandada AFP PORVENIR SA, en los términos y para los fines establecidos en el poder legalmente conferido.

Enlace a expediente digital: [76001310501620230025200](https://www.cajudicial.gov.co/ver-expediente/76001310501620230025200)

Para mayor celeridad, en caso de declarar fracasada la etapa de conciliación y en aplicación de lo dispuesto en el art. 48 ibídem, en dicha audiencia se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y en lo posible se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA LUNA CANELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR SA, presentaron sus respectivas contestaciones de la demanda dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1301

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria de primera instancia propuesta por el señor **FRANK MARIN ZAPATA**, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO en el presente proceso, dentro de la cual se dará aplicación a lo dispuesto en los Arts. 77 y 78 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO** portadora de la T.P. No. 258.258 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines establecidos en el poder legalmente conferido.

CUARTO RECONOCER personería al doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** portador de la T.P. No. 285.297 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandada AFP PORVENIR SA, en los términos y para los fines establecidos en el poder legalmente conferido.

Enlace a expediente digital: [76001310501620230024300](https://www.cajudicial.gov.co/portal/verDetalleExpediente?idExpediente=76001310501620230024300)

Para mayor celeridad, en caso de declarar fracasada la etapa de conciliación y en aplicación de lo dispuesto en el art. 48 ibídem, en dicha audiencia se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y en lo posible se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA LUNA CANELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de septiembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **CAMILO BANGUERO VIVEROS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual el apoderado judicial demandante solicitó emplazamiento. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 128

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial recibido en el correo institucional por parte de la curadora ad-litem de la señora Ana Ligia González Ortiz, esta informa que, para la fecha en que fue programada la audiencia de práctica de pruebas y sentencia, 12 de septiembre del año 2023, tiene programada un procedimiento quirúrgico, por lo cual solicitó aplazar dicha audiencia.

Anexo al memorial de solicitud, se acompañó certificación expedida por la Dra. Adriana Obyrne Olano, quien certificó que la Dra. Viviana Isabel Giraldo Suarez tiene programada dicha intervención quirúrgica el día 12 de septiembre hogaño, a las 7:00 a.m., y estará incapacitada por espacio de los 15 días posteriores a la cirugía.

En atención a la anterior manifestación, con base en la certificación expedida por la profesional de la salud encargada de realizar el procedimiento, considera este despacho judicial procedente acceder al aplazamiento, debiéndose fijar nueva fecha.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el próximo martes doce (12) de septiembre del año 2023, a las 9:00 AM, en atención a la solicitud presentada por la Dra. Viviana Isabel Giraldo Suarez.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de práctica de pruebas y se dictará la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de septiembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo a Continuación de **VLADIMIR PAZ PELÁEZ** contra la **SCOTIABANK COLPATRIA**, en el cual se solicita la entrega de depósito judicial en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1287

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada Scotiabank Colpatría consignó a favor de la parte ejecutante la suma de \$32'390.989,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002880427, por valor de \$32'390.989,00 mcte., a favor del ejecutante, con abono a cuenta, a través de su apoderado judicial, **FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ**, identificado con la C.C. N° 16.790.202 de Cali y T.P. N° 145.943 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: VLADIMIR PAZ PELÁEZ
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA
RADICACIÓN: 2023-381

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **HARLEY VARELA CANO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00170**.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1288

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00170**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **HARLEY VARELA CANO:**

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$200.000 a cargo de HARLEY VARELA CANO.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **STELLE GARCÍA GARCÍA Vs REDCOLSA**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00207**.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1290

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00207**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **STELLE GARCÍA GARCÍA:**

Primera Instancia	\$400.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$400.000 a cargo de STELLE GARCÍA GARCÍA.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JOSE OMAR RIOFRIO QUIÑONEZ Vs EMCALI EICE ESP.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00228.**

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1292

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00228.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **JOSÉ OMAR RIOFRIO QUIÑONEZ:**

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$300.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$500.000 a cargo de JOSÉ OMAR RIOFRIO QUIÑONEZ.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JOSÉ DONEY DÍAZ CASTAÑO Vs EMCALI EICE ESP.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00230.**

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1293

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00230.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **JOSÉ DONEY DÍAZ CASTAÑO:**

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$200.000 a cargo de JOSÉ DONEY DÍAZ CASTAÑO.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **LAURA YATE VILLAREAL Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00687**.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1299

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00687**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES:

Primera Instancia	\$2'000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2'000.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **GUILLERMO BEJARANO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-00259**.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1297

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2018-00259**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$2'320.000.00
Segunda Instancia	\$200.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2'520.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **EITHNE GUMCELI ORTIZ BUENO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00144**.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1298

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-00144**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$5'000.000.00
Segunda Instancia	\$1'160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$6'160.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JUANA GLADYS PÉREZ VELASCO Vs UGPP**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2021-00396**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1296

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: Con base al numeral segundo del **AUTO INTERLOCUTORIO** del 12 de noviembre de 2021 se remite la presente demanda instaurada por **JUANA GLADYS PÉREZ VELASCO** en contra de **UGPP**, al Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C. – Reparto.

TERCERO: CANCELESE su radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARITZA LUNA CANDELO', with a long, sweeping flourish extending to the right.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 06 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MANUEL ANTONIO CHACON MOLINA Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00367**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda González'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1295

Santiago de Cali, 06 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR a la **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

TERCERO: NOTIFICAR a la vinculada la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL. Envíese el respectivo aviso de notificación de manera física o virtual.

CUARTO: CORRER traslado a la parte vinculada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO